

Impacto de la sucesión intestada en la estructura familiar

Impact of Intestate Succession on Family Structure

Vanessa Vélez Macías¹

Cristian David García García²

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia

2025

¹ Abogada de la Corporación Universitaria Uniremington, estudiante de la Especialización en Procedimientos de Familia. Correo: vvm.01@hotmail.com, Vanessa.velez.0887@miremington.edu.co

² Abogado de la Corporación Universitaria Uniremington, estudiante de la Especialización en Procedimientos de Familia. Correo: cristianguarciag05@outlook.com, cristian.garcia.9387@miremington.edu.co.

Resumen

El ordenamiento jurídico colombiano establece el trámite de las sucesiones testadas, intestadas o mixtas de un causante, al mismo tiempo que señala el orden hereditario según el grado de parentesco, dicha situación puede ser desencadenante de un sin número de situaciones y dificultades que pueden presentarse al interior de las familias colombianas con ocasión a la liquidación de la herencia, pues si bien la norma protege los derechos herenciales, también podemos encontrarnos ante la afectación de intereses personales e individuales sobre los bienes relictos. No obstante, lo anterior no es óbice o impedimento para que se puedan ejercer los medios legales que en derecho correspondan, cuando no es factible proceder de mutuo acuerdo a través de la sucesión notarial. En este espacio analizaremos las ventajas y desventajas que pueden surgir para liquidar la sucesión del causante ante la ausencia de un testamento escrito, las formas legales que tenemos para reclamar los derechos herenciales y el proceso liquidatorio de la sucesión conforme al Código General del Proceso. Se concluye que este fenómeno jurídico de la sucesión intestada no solo debe contemplarse desde su dimensión legal, sino también desde sus afectaciones sociales dentro de la estructura familiar. Además, es importante resaltar que, en los casos donde no existe acuerdo entre los herederos, se evidencia un impedimento adicional: el retardo en la posesión material de los bienes, lo cual puede afectar tanto la conservación del patrimonio familiar como su adecuada división. Estas circunstancias propician un entorno de tensión permanente que puede desembocar en una serie de acciones judiciales prolongadas.

Palabras clave: orden hereditario, reconocimiento paterno, sucesión intestada

Abstract

The General Code of Procedure, starting with Article 487, establishes the procedure for testate, intestate, or mixed successions of a deceased person. Article 1040 of the Civil Code also specifies who may inherit. Articles 1045 and following, *ibid.*, indicate the order of inheritance based on the degree of kinship. This situation can trigger multiple family disputes. Although the law protects inheritance rights, the challenges we face when proceeding with the liquidation of an intestate succession cannot be ignored when each of the heirs, and even third parties, have personal and individual interests in the assets left behind. However, the foregoing does not prevent or impede the exercise of the legal means available under law when it is not feasible to proceed by mutual agreement through notarial succession. In this section, we will analyze the advantages and disadvantages that may arise when settling the estate of the deceased in the absence of a written will, the legal means available to claim inheritance rights, and the process of liquidating the estate in accordance with the General Code of Procedure. Furthermore, it is important to highlight that in cases where there is no agreement among the heirs, an additional impediment becomes evident: the delay in the material possession of the assets, which can affect both the preservation of the family estate and its proper distribution. These circumstances create a permanent climate of tension that may lead to a series of prolonged legal actions. Therefore, this legal phenomenon of intestate succession should be considered not only from its legal dimension but also from its social impact on the family structure.

Key words: hereditary order, paternal recognition, intestate succession.

Introducción

La Sucesión intestada, se encuentra regulada en el Código Civil y en el Código General del Proceso en Colombia, esta surge ante la ausencia de testamento y representa escenarios algo complejos en el marco del derecho de familia, es por eso que artículos como el 487 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), nos muestra claramente las disposiciones preliminares de la sucesión intestada, al igual que los artículo 1040 y 1045ss del código civil (Ley 84 de 1873) y Ley 29 de 1982, nos remite a los que harán parte de la sucesión intestada delimitando claramente aquellos que conforme a su orden de parentesco podrán heredar. Sin embargo, a falta de la voluntad del causante podrían derivarse ciertos conflictos que afectan la estructura familiar, ya que conlleva el enfrentamiento en disputas entre los herederos ya sea por los intereses

particulares o por desconocimiento del procedimiento legal. Es relevante considerar el concepto traído por Mora Barrera (2007), en su *Manual de Sucesiones Teórico-Práctico*, donde sustrae que la sucesión intestada en Colombia implica una serie de procedimientos legales detallados, desde la apertura de la sucesión hasta la administración de la herencia. La ausencia de un testamento puede dar lugar a conflictos entre los herederos, especialmente cuando existen intereses contrapuestos o desconocimiento del proceso legal, lo que puede afectar la estructura y armonía familiar, así mismo lo promulgado por parte de la corte constitucional en su Sentencia C 1026 de 2004 donde se argumenta que a pesar de las reformas legales, persisten los desafíos en la aplicación práctica de la igualdad entre los herederos, lo que puede dar lugar a disputas familiares en procesos de sucesión intestada.

Esta investigación plantea la siguiente pregunta ¿De qué manera la sucesión intestada afecta la estructura familiar y cuáles son los mecanismos jurídicos previstos en Colombia para enfrentar los conflictos de esta se derivan?

El objetivo general analizar el impacto de sucesión intestada conforme a la estructura y dinámica familiar, donde se logre identificar los principales conflictos que pueden surgir a raíz de este, entre los herederos y familiares conforme al ordenamiento Jurídico Colombiano.

Objetivos específicos son: examinar la regulación legal aplicable a las sucesiones intestadas en Colombia y las diferentes influencias en la resolución de disputas familiares. Segundo, Identificar, conflictos familiares rescatando los principales que se pueden presentar siendo derivados del proceso de sucesión intestada en Colombia.

Más allá de lo meramente jurídico, vale la pena considerar las afectaciones que trae para la armonía familiar la sucesión intestada, de algún modo puede desplegar afectaciones emocionales, sociales, económicas que alteran las dinámicas familiares, de este modo se argumenta la necesidad de sensibilizar y divulgar los mecanismos legales que hay a disposición, con la finalidad de fomentar la prevención y moderar los efectos negativos de este proceso que abarca la familia.

La investigación se desarrollará a través de una revisión de la jurisprudencia y la normatividad del ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo relacionado en el código

civil, el código general del proceso y los pronunciamientos por parte de la corte suprema de justicia en sala de casación civil, para ello se aplicará un análisis documental y de estudio de caso específicamente en el conflicto sucesoral.

El marco teórico se soportará en los principios del derecho de familia, y las sucesiones, con estructura en el concepto de patrimonio familiar, la solidaridad hereditaria y el principio de equidad en cuanto a la distribución de los bienes relictos, se agregará también algunos conceptos desde el punto de vista sociojurídico y descomposición de relaciones y vínculos familiares, relacionados con la liquidación de la herencia a prorrata de los derechos que a cada heredero corresponda.

El presente trabajo se compone de dos momentos, el primero se encargará de exponer la base normativa de la sucesión intestada en Colombia y sus lineamientos jurisprudenciales en la sucesión intestada en Colombia, el segundo momento, analizara los conflictos familiares que se presentan en el contexto de la sucesión intentada y los recursos legales disponibles.

1. La Sucesión Intestada en el Derecho Colombiano

El código general del proceso (Ley 1564 de 2012) a partir del artículo 487 establece el trámite que debe darse a las sucesiones en Colombia, asimismo el artículo 1040 del código civil (Ley 84 de 1873), señala quienes pueden heredar, así mismo el artículo 1045 y siguientes *ibidem* (modificados por la Ley 29 de 1982), indican el orden hereditario según el grado de parentesco, situación que puede ser desencadenante de múltiples discordias familiares, al verse afectados bienes de los cuales quizás se pretenda un porcentaje mayor al asignado por Ley.

Pues bien, se tiene que, el estatuto procesal colombiano y las normas en cita, protegen los derechos herenciales, no obstante, no pueden ser desconocidos los desafíos que enfrentamos al momento de adelantar la liquidación de una sucesión intestada, donde quizás también deba liquidarse una sociedad conyugal, donde las normas procesales imponen términos judiciales perentorios e improrrogables para aceptar y/o repudiar la herencia y donde en ocasiones por desconocimiento de la norma no se realiza dicha aceptación en el término señalado en la Ley.

Entrando en materia, es importante señalar que el artículo 1312 del Código Civil señala quienes pueden solicitar la apertura del proceso de sucesión, al mismo tiempo que el Código General del Proceso el artículo 489, señala los documentos que deben anexarse a la demanda, con fines de

acreditar la muerte del causante, el parentesco con este, los bienes relictos, entre otros como veremos a continuación:

“1. La prueba de la defunción del causante. 2. Copia del testamento y de la escritura de protocolización de las diligencias, y de su apertura y publicación, según el caso. 3. Las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada. 4. La prueba de la existencia del matrimonio, de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida si el demandante fuere el cónyuge o el compañero permanente. 5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444. 7. La prueba del crédito invocado, si el demandante fuere acreedor hereditario. 8. La prueba del estado civil de los asignatarios, cónyuge o compañero permanente, cuando en la demanda se refiera su existencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85.”

Asimismo, el precitado código en su artículo 491 establece los momentos procesales en los que podrá realizarse el reconocimiento los interesados en la sucesión, no podemos hablar solo de herederos ya que al proceso podrán llegar acreedores, cesionarios, legatarios, cónyuge, compañero permanente y el albacea, esta última ante la existencia de testamento.

Es importante hacer énfasis en la importancia que tiene el registro civil de nacimiento al momento de acreditar el parentesco con el causante, puesto que ya que es el único documento idóneo para tal fin, al mismo tiempo debe señalarse que, uno de los tropiezos que tienden a tener los herederos, en la ausencia de reconocimiento paterno en el registro civil de nacimiento, muchas veces porque el registro fue realizado por la madre o porque el padre realizó el reconocimiento de manera posterior, esto en virtud del artículo 58 del Decreto 1260 de 1970 (Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas).

Lo anterior, sin desconocerse que dicho reconocimiento no es exigencia ante la existencia de registro civil de matrimonio del causante con la madre del heredero, ya que, en Colombia, el hijo concebido dentro del matrimonio se presume del marido, esto con fundamento en el artículo 1° de la Ley 1060 de 2006, por medio de la cual modificó el artículo 213 del Código Civil Colombiano.

2. Conflictos familiares que se presentan en el contexto de la sucesión intentada

La sucesión intestada, además de ser un trámite jurídico, suele convertirse en un detonante de controversias, disputas y tensiones familiares. La ausencia de testamento obliga a los herederos a someterse al orden legal sucesoral establecido por el Código Civil colombiano, lo cual puede generar inconformidad, especialmente cuando se trata de bienes con alto valor económico o de herederos con distintos grados de parentesco.

Uno de los principales focos de conflicto es la acreditación del parentesco. En múltiples casos, los vínculos de filiación no están debidamente registrados, o han sido objeto de disputas previas, lo que obliga a iniciar procesos judiciales para su reconocimiento. Esta situación no solo ralentiza el proceso sucesoral, sino que genera tensiones entre los familiares, particularmente cuando existen hijos extramatrimoniales que no fueron reconocidos oportunamente o cuya filiación es controvertida. Estas omisiones pueden provocar exclusiones en la herencia y con ello intensificar los desacuerdos dentro del núcleo familiar.

Otro escenario conflictivo surge con la coexistencia de diferentes tipos de herederos: hijos de distintas relaciones, cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, e incluso padres o hermanos del causante. Cada uno con intereses y necesidades particulares frente al patrimonio hereditario. Esto puede derivar en disputas por el uso de los bienes, desacuerdos sobre su administración y objeciones frente a las particiones propuestas, afectando gravemente la cohesión familiar.

Asimismo, el desconocimiento de los plazos y formalidades legales —como la aceptación o repudiación de la herencia, la inclusión de acreedores o cesionarios, y la documentación exigida por el proceso— puede generar desventajas para algunos herederos y provocar nuevas confrontaciones entre quienes tienen mayor o menor conocimiento del procedimiento sucesoral.

Aunque el ordenamiento jurídico colombiano establece de forma clara el orden sucesoral, los requisitos procesales y los derechos de los herederos, persisten vacíos en cuanto al manejo de las dimensiones emocionales y sociales que se activan en estos procesos. La imposición legal de una distribución patrimonial puede no coincidir con los afectos reales ni con la voluntad no expresada del causante, lo que amplía el riesgo de conflictos entre los miembros de la familia.

Conclusiones.

Se concluye sobre la regulación legal de la sucesión intestada en donde la legislación colombiana ofrece un marco normativo claro respecto al procedimiento y los beneficiarios de la sucesión intestada; sin embargo, en la práctica, no contempla adecuadamente las complejidades emocionales y sociales que emergen durante estos procesos. La falta de testamento desplaza la

voluntad del causante, permitiendo que el Estado determine la distribución, lo cual no siempre se alinea con las dinámicas familiares reales.

Los principales conflictos derivados de la sucesión intestada surgen en torno a la acreditación del parentesco, la coexistencia de herederos con intereses diversos, y la interpretación subjetiva de los bienes relictos. Estos factores dificultan la distribución de la herencia y pueden causar rupturas profundas e irreparables en las relaciones familiares.

Desde una perspectiva socio jurídica, la sucesión intestada evidencia cómo los procedimientos legales no solo gestionan patrimonios, sino también emociones, historias y vínculos familiares. La escasa divulgación de los mecanismos legales preventivos y la falta de diálogo familiar previo incrementan las tensiones y perpetúan el conflicto entre los herederos.

La sucesión intestada representa un desafío integral que trasciende lo jurídico y abarca dimensiones sociales, emocionales y económicas. Para mitigar sus efectos negativos, es fundamental promover una cultura jurídica preventiva, que incentive el otorgamiento de testamentos y fortalezca la educación legal familiar. Solo a través de estas herramientas será posible garantizar una transición patrimonial más justa, armónica y menos conflictiva para las familias colombianas

Referencias

Congreso de la República. (1873). Ley 84 por la cual se establece el Código Civil Colombiano. https://leyes.co/codigo_civil.htm

Congreso de la República. (1982). Ley 29 por la cual se modifica parcialmente el Código Civil en lo referente a la sucesión intestada. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=256>.

Congreso de la República. (2006). Ley 1060 por medio de la cual se modifican normas relacionadas con la filiación y se reforman algunos artículos del Código Civil.. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20855>.

Congreso de la República. (2012). Ley 1564 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso. <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>.

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia C 1026 de octubre 21. M. P. Sierra Porto, H.

Mora Barrera, J. C. (2007). *Manual de Sucesiones Teórico-Práctico*. Editorial Temis.

Presidencia de la República. (1970). Decreto 1260 por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1254136>.